

Burocracia Costosa y no siempre útil

En Venezuela existe la tropicalísima institución del visado jurídico de documentos. Así, para lograr que ciertos contratos tengan plena validez, se requiere el visto bueno de

un abogado inscrito en la colegiatura Correspondiente. Por supuesto que el cliente paga una tarifa que se reparte en proporciones definidas entre el abogado y el colegio. Y todos felices. Salvo el cliente, que debe soportar, además del costo empresarial, las demoras propiciadas por tan absurdo y engorroso trámite burocrático.

La profesión jurídica se resiente con estas prácticas medievales. El abogado es visto por la comunidad como un costo de transacción', debido a que su actividad, en lugar de crear valor, obstaculiza la actividad económica.

En otras latitudes -aunque bajo grados de desarrollo muy diferentes-, se espera que el abogado. Como cualquier otro profesional. contribuya a la innovación empresarial mediante la aportación de conocimientos valiosos para estructurar negocios, proponer soluciones y contribuir a una adecuada administración de justicia. Aunque en todas partes exista reticencia sobre la verdadera contribución social de la profesión, lo cierto es que en los sistemas más avanzados las altas tarifas de los servicios jurídicos encuentran con frecuencia una cierta equivalencia con la calificación profesional de quienes prestan el servicio y con el beneficio que obtienen los empresarios.

Nada más odioso y nocivo para la actividad económica que mantener privilegios gremiales injustificados basados con exclusividad en legislaciones arcaicas, motivadas por grupos de presión ajenos al interés general. Y, desde luego, que tales grupos de interés siempre encuentran algún argumento sofista para justificar y mantener el privilegio: la cacareada seguridad jurídica, la defensa del interés de terceros, la fe pública, etc.

Algo semejante podría estar ocurriendo en Colombia con la institución de la Revisoría fiscal. El desafío Inadecuado de la institución ha convertido a los contadores públicos que la ejercen

En rehenes de las mayorías que los eligen. Esta falla legislativa ha terminado por restarle independencia al cargo y convertir a estos

Funcionarios -como decía el profesor Gabino Pinzón- en una burocracia costosa y no siempre útil'.

Lamentablemente, la Ley 43 de 1990 exigió la presencia de revisores fiscales en casi todas las compañías Colombianas. El término transcurrido entre la expedición de dicha ley y la época actual coincide con uno de los periodos de mayor convulsión empresarial en Colombia La recesión profunda de los noventa, sumada a múltiples escándalos de corrupción, la infiltración masiva de dineros del narcotráfico, el decaimiento del mercado accionario en la bolsa de valores colombiana y una insospechada evasión tributaria son circunstancias que habrían requerido una verdadera Fiscalización interna. La comprobada Ineficacia del control ejercido por la revisoría fiscal para hacerle frente a estos difíciles acontecimientos podría sugerir que hoy conviene regresar al régimen previsto en el Código de Comercio de 1971. Con buen criterio, se exigía allí la presencia del revisor solo en las sociedades anónimas (debido a su vocación para acceder al mercado público de valores). En los demás tipos de sociedad, la creación del cargo era totalmente voluntaria y sujeta a previsión estatutaria expresa. La escasa preferencia de los empresarios por esa modalidad de control hizo que la denominada 'revisoría fiscal potestativa' fuera una verdadera rareza entre nosotros. La voz de los propios interesados se deja oír con claridad: sin duda, preferían el control directamente ejercido por

los asociados, la supervisión gubernamental o la auditoría externa ocasional. La independencia de esta última, al contrario de la revisoría fiscal designada por los mismos

Accionistas que eligen a los administradores, es, por cierto, el único sistema en que confían inversionistas e instituciones financieras nacionales y Extranjeras. La razón es obvia. Quienes ejercen tales auditorías carecen,

Normalmente, de una dependencia respecto de la sociedad en la que se practican.

La profesión contable es de enorme importancia para los empresarios. Su actividad es utilísima para la comunidad. Aparte de la tradicional teneduría de libros. los contadores son fundamentales para la planeación financiera, la reestructuración de empresas en crisis. el diseño y puesta en marcha de operaciones de fusión y escisión. la planeación tributaria, la auditoría de cuentas y la colaboración con el Estado en la detección y denuncia del fraude. Por eso, la mejor forma de defender esta importante profesión es mediante el fortalecimiento de su potencial en la creación de valor para las compañías. En cambio, la defensa a ultranza de burocracias no siempre útiles' como la revisoría fiscal obligatoria puede contribuir a la pérdida de estatus de la profesión y al aumento del desempleo.

En la más famosa de Las asambleas de accionistas llevada a cabo este año en Colombia, se suscitó un prolongado debate por el hecho de que a los miembros de la junta directiva se les pagarían unos honorarios de cuatro salarios mínimos por sesión. Sin embargo, nadie dijo nada cuando se anunciaron los honorarios de la revisoría fiscal por más de 3.500 millones de pesos. No les parece un tanto excesivo?